

**Memoria justificativa del contrato a efectos de publicación**  
*En cumplimiento de lo estipulado en el art. 63.3.a de la vigente LCSP*

<b>Unidad encargada del seguimiento ordinario</b> .....	DIRECCIÓN TÉCNICA .....	
<b>Responsable del contrato (Nombre y cargo):</b> Responsable de la actuación nombrado por Acuamed. (Act. 3.1.b.2)	<b>Nº Exp.:</b> SV/22/21	<b>Fecha:</b> 01/06/21
<p>SERVICIO DE INGENIERÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE MUTXAMEL Y CAMPELLO (ALICANTE)</p> <p>Código de Actuación: 3.1.b.2</p> <p>CPVs: <b>71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos y 71322000-1 Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil.</b></p>		

**1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, IDONEIDAD Y EFICACIA DEL CONTRATO**

La subactuación a la que corresponde el Proyecto Constructivo de referencia tiene por objeto desarrollar la red de distribución de agua desalada procedente de la desaladora de Mutxamel (Alicante) a los municipios de Mutxamel y Campello.

Con fecha 29 de octubre se publicó en la plataforma del perfil de contratación de AcuaMed la licitación de las obras asociadas a dicho proyecto por un presupuesto base de licitación sin I.V.A. de 16.690.012,37 €.

El Consejo de Administración celebrado en junio de 2014 autorizó adjudicar el contrato para su ejecución a ALTEC INFRAESTRUCTURAS, S.A. (posteriormente ALTYUM PROYECTOS Y OBRAS, S.A. y actualmente ADIANTE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.) por un importe de 9.012.606,68 € (sin I.V.A.), firmándose el contrato entre las partes el 18 de julio de 2014 (OB/03/13).

El día 5 de noviembre de 2014 se suscribió el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras, dándose inicio a las mismas, con un plazo contractual de 12 meses para su ejecución, con fecha de finalización el 5 de noviembre de 2015. El Acta se firmó condicionada a la resolución del trámite expropiatorio, puesto que los terrenos afectados por las expropiaciones para la ejecución de las obras no estaban a disposición en la fecha de su firma. Una vez resuelto el trámite expropiatorio y estando disponibles los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, con fecha 8 de abril de



2015 se procedió a la firma del Acta Complementaria nº1 de Replanteo, en la que se realiza una reprogramación de la obra con fecha de finalización de obra el día 5 de mayo de 2016.

Durante el transcurso de las obras, surgió la necesidad de la modificación del contrato de ejecución de las mismas. Durante los últimos meses del año 2015 se estuvo trabajando en un documento para solicitar la autorización de dicha modificación al Órgano de Contratación, pero no llegó a elevarse a éste y, por ende, no se encuentra aprobada.

En paralelo, con fecha 25 de enero de 2016 y el 1 de febrero de 2016, el Director de Obra ordenó sendas suspensiones temporales parciales de los trabajos que afectaban a los relacionados con dicha modificación, y el 22 de abril de 2016 se firmó el Acta de la Suspensión Temporal Total al haberse ejecutado ya los trabajos que no se veían afectados por la necesidad de modificación de las obras.

El 27 de octubre de 2016 el contratista presentó una solicitud de resolución del contrato de ejecución de las obras (OB/03/13), justificada en que la obra llevaba suspendida más de seis meses.

Con fecha 31 de mayo de 2018 el contratista adjudicatario de las obras presentó una demanda de arbitraje ante la Corte Española de Arbitraje, que se resolvió con un laudo emitido el 1 de julio de 2019 en el que se declaró como decisión, entre otras cuestiones, la resolución del contrato de obra suscrito entre Acuamed y la empresa constructora adjudicataria de las obras, así como la recepción y ocupación por parte de Acuamed de la obra ejecutada y su liquidación.

La obra se encuentra ejecutada parcialmente; aproximadamente se ha ejecutado obra por un importe del 39% del presupuesto de la obra. Principalmente se quedó ejecutada la parte de obra que se pudo acometer sin necesidad de modificación del contrato.

Puesto que las obras han quedado sin terminar, Acuamed debe finalizarlas para cumplir con el convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de tutela, por ello es necesario redactar un Proyecto Constructivo de terminación de estas obras que quedaron ejecutadas parcialmente y que defina las obras pendientes de ejecutar conforme a los condicionantes de la realidad actual, adecuado a las circunstancias actuales dado el tiempo transcurrido desde la fecha de redacción del Proyecto original (septiembre 2007) y que no se ejecutaron como consecuencia de los motivos que se citan sucintamente a continuación divididos en los siguientes epígrafes:

1. Inadecuación de solución planteada en el proyecto original debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas. Entre otras, las siguientes:

- Hincas para cruce infraestructuras de carreteras
- Accesos a los depósitos
- Hinca para cruce del FGV en Campello
- Arquetas para alojamiento de elementos de seccionamiento, desagüe y venteo de las conducciones.

2. Inadecuación del proyecto por causas objetivas.



- Reducción capacidad de depósito de Xixí 1: de 6.000 m<sup>3</sup> pasa a tener 2.500 m<sup>3</sup> de almacenamiento.
  - Reducción de la impulsión de la E.B. nº 1 hasta el depósito del Xixí 1.
  - Solicitud de ejecución de una nueva conducción de diámetro 350 mm para que funcione por gravedad desde el depósito de Xixí 1 hasta la futura conexión de un ramal de distribución
  - Necesidad de nuevas derivaciones para abastecimiento a futuros desarrollos urbanísticos
  - Solicitud de modificaciones en el depósito Xixi 2
  - Conexiones en depósito de Xixí 2.
  - Válvulas de mariposa en sustitución de las de compuerta
  - Calderería en las cámaras de llaves de los depósitos en acero inoxidable
  - Sustitución del material de la conducción Ø350 FD por Ø315 PEAD. Tramo de impulsión de E.B. Xixí 1 a depósito de Xixí 2.
  - Excavación a cielo abierto en sustitución del cruce con hinca
  - Necesidad de nuevas derivaciones para abastecimiento a futuros desarrollos urbanísticos
  - Desplazamiento de la estación de bombeo cota 80
  - Desplazamiento del depósito ampliación de los Llanos.
  - Modificación de la sección tipo del firme por requerimiento de usuario
  - Servicios afectados
3. Necesidad de ajustar la obra a la normativa o especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto referido.
- Requerimientos de la Unidad de Carreteras en Alicante del Ministerio de Fomento
  - Aplicación de la Instrucción de hormigón estructural EHE-08
  - Acometidas eléctricas a red existente de Iberdrola
  - Empleo de transformadores con Ecodiseño

El Proyecto de Construcción objeto de redacción de este servicio que se licita debe permitir ejecutar con diligencia y detalle todos los trabajos necesarios para la ejecución de las obras mencionadas. El documento final se presentará para su aprobación al Ministerio de tutela correspondiente y será



responsabilidad del consultor adjudicatario del Servicio la garantía de seguimiento y realización de todos los cambios, modificaciones y correcciones precisas hasta su final aprobación.

Idoneidad y eficacia del contrato:

Para la consecución de los objetivos descritos se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de esta licitación, ya que tal y como se indica a continuación queda debidamente acreditado que la contratación propuesta es la adecuada, idónea y eficaz, por incluir los elementos y recursos precisos tanto materiales como humanos, para la adecuada prestación del objeto del contrato, y todo ello porque:

- o Se ha realizado un estudio técnico de las actividades, medios y recursos a disponer para realizar el contrato, siendo los propuestos en esta contratación los precisos e idóneos para atender las necesidades identificadas, y quedando constancia de los mismos en los pliegos de prescripciones técnicas y documentación que se incluye en el presente documento.
- o Se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos.
- o Se ha estudiado en profundidad las necesidades y objetivos a cubrir y:

Al tratarse de necesidades puntuales para AcuaMed, no se ha podido planificar esta actividad. No obstante, se han analizado diferentes opciones de contratación tales como precio, plazo, no división en lotes, etc. y que como se verá más adelante, permiten identificar la opción seleccionada como la idónea y más eficaz.

La experiencia acumulada de AcuaMed avala que la redacción de proyectos obtiene su máxima eficacia mediante el trabajo conjunto de una empresa externa especializada y la supervisión de un especialista de AcuaMed.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo especificado en el art. 99 LCSP, se define a continuación el objeto del presente contrato.

El objeto del contrato es la realización de todos los trabajos necesarios para poder definir adecuadamente el "PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE MUTXAMEL Y CAMPELLO (ALICANTE), para ello se requiere la prestación de un servicio a AcuaMed que, entre otras actividades, realice la definición y valoración detallada de las obras pendientes de ejecutar. Los trabajos a realizar serán, entre otros, los siguientes:

Recopilación, análisis y verificación de la información existente.



Realizar trabajos previos de análisis de alternativas y asesorar a AcuaMed sobre las mejores soluciones técnicas a implementar. Elaboración de un estudio de alternativas.

Realizar los trabajos en campo necesarios para definir a nivel de proyecto constructivo las instalaciones.

Redacción del proyecto constructivo.

Realizar todos los trabajos necesarios para poder tramitar el proyecto constructivo hasta su aprobación.

Realizar un listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar; en el listado siempre debe estar la comprobación de la realidad geométrica del proyecto. Este listado de supuestos se redacta para facilitar la futura firma del Acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

Suscribir, junto al director del Contrato, el “Acta de replanteo del proyecto previa a la aprobación del expediente de contratación de la obra” donde se deberán comprobar tanto la vigencia del listado de supuestos del proyecto objeto de revisión como la realidad geométrica de la obra.

Se hace constar expresamente que:

- El objeto del contrato aquí descrito constituye una Unidad funcional dirigida a la satisfacción de las necesidades determinadas descritas en el apartado 1 del presente informe de necesidades.
- Las prestaciones objeto del contrato no han sido objeto de fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, dado que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se ha realizado un estudio sobre dicho extremo.

Tal y como se puede apreciar, la relación entre el objeto del contrato y las necesidades identificadas en el apartado anterior es directa, clara y proporcional (116.4 LCSP).

En el presente expediente no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Analizada la necesidad a cubrir, las actividades a ejecutar y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado, se concluye:

### **3.1 Insuficiencia de medios personales.**



Acuamed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, puesto que se precisan profesionales de los que no se dispone como delineantes, topógrafos, geólogos, etc., no pudiéndose abordar con los medios disponibles por razones de eficiencia técnica y organizativa.

### 3.2 Insuficiencia de medios materiales.

Acuamed no dispone de los elementos necesarios para llevar a cabo la realización del servicio, pues se trata de medios muy especializados, entre los que se destaca: programas de simulación (hidráulicos, resistencia estructuras y materiales...) equipos de topografía, medidores de detección de corrientes de agua, etc.

### 3.3 Beneficio de externalizar.

Se ha realizado un estudio de la conveniencia de externalizar los trabajos, concluyendo que AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, puesto que se precisan profesionales de los que no se dispone como delineantes, topógrafos, geólogos, etc. Adicionalmente Acuamed tampoco dispone de los elementos necesarios para llevar a cabo la realización del servicio, pues se trata de medios muy especializados, entre los que se destaca: programas de simulación (hidráulicos, resistencia estructuras y materiales...) equipos de topografía, medidores de detección de corrientes de agua, etc.

Acuamed es una empresa de un sector estratégico como es, el sector del agua. En la actualidad, las técnicas empleadas en sus infraestructuras son de tecnología puntera y de reconocido prestigio a nivel mundial. Para continuar con el objetivo de alcanzar la máxima eficiencia, es necesario contar con los equipos más expertos y de la tecnología más desarrollada. Es por ello por lo que recurre al mercado para seleccionar a las empresas más capacitadas para la realización de servicios de alta especialización.

El beneficio de externalizar este servicio es garantizar la obtención, en un periodo de tiempo reducido, del producto derivado del servicio, al emplear personal altamente especializado, obteniéndose un servicio de mayor calidad con reducción de costes.

Para cumplir con el objetivo del Servicio, se requiere de personal y medios técnicos especializados en la redacción de proyectos constructivos de infraestructuras hidráulicas. Para la redacción del proyecto se requiere de la dedicación de un equipo de probada experiencia, no siendo posible su desarrollo con personal propio de Acuamed, tanto por número de personas como por la variabilidad y especialización de los temas a tratar, y competencias, por lo que se considera necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometer los trabajos anteriormente mencionados.

En todo caso, debe notarse que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han venido limitando la contratación de personal por parte de ACUAMED a un determinado porcentaje de la denominada "tasa de reposición" (Disposición adicional vigésimo novena de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018). En este sentido, la Sociedad ha venido disponiendo del referido porcentaje para la contratación de personal que contribuyera a cubrir necesidades que se han estimado como imprescindibles y urgentes para la consecución de los objetivos estratégicos de ACUAMED.



Si bien la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 permite una tasa de Reposición del 100% e incluso superior, no se podrá aplicar al no haberse producido bajas durante el ejercicio anterior

Si bien el Servicio es necesario para la sociedad, de conformidad con lo expuesto en los documentos contractuales, la necesidad a cubrir es para un Servicio específico y por un tiempo limitado, no detectándose una necesidad permanente en el tiempo que requiera destinar medios específicos de la sociedad para esta contratación.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que para ACUAMED es necesaria la contratación del presente Servicio por una empresa externa.

#### 4 JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EL CONTRATO EN LOTES. (ART. 99.3 LCSP)

La redacción de un proyecto supone un único trabajo con la consiguiente coordinación, unificación de criterios y trabajo intelectual que conlleva. La división en lotes dificultaría sobremanera la correcta ejecución del mismo, así como su tramitación administrativa y flujo de responsabilidades, por todo ello, y porque se trata de una funcionalidad técnica y económica con aprovechamiento conjunto, no se considera la licitación por lotes en este contrato.

#### 5 DURACIÓN DEL CONTRATO

**5.1 Plazo de ejecución de las prestaciones:** DIECINUEVE (19) meses con la siguiente distribución

**5.2 DIECINUEVE (19) meses con la siguiente distribución en dos fases que se ejecutarán de modo consecutivo:**

##### Primera fase:

- UN (1) mes para la recopilación, análisis y verificación de la documentación existente.
- UN (1) mes para la redacción del estudio de alternativas
- CINCO (5) meses para la redacción del proyecto de construcción

**Segunda Fase.** Comenzará una vez que se haya hecho entrega del proyecto de construcción

- DOCE (12) meses para las correcciones propias del trámite hasta su aprobación definitiva por la Administración o AcuaMed (incluyendo los trabajos de corrección propios del trámite hasta su aprobación, así como listado de los supuestos que figuren en el proyecto que se deban comprobar porque se consideren básicos para el contrato de obras a celebrar). También se incluye en este plazo la suscripción del Acta de replanteo del proyecto previo a la aprobación del expediente de la obra.

La ejecución de las distintas fases será de modo: consecutivo.

Comienzo cómputo plazo de cada fase:



- 1ª fase: día siguiente firma acta de la reunión de inicio de los trabajos.
- 2ª fase: fin 1ª fase (entrega del proyecto de construcción a AcuaMed para su aprobación definitiva).

Este plazo ha sido considerado teniendo en cuenta la complejidad del proyecto que se ha de redactar, así como los rendimientos de trabajo de las personas encargadas del mismo, además de la comparación con trabajos similares.

### 5.3 Duración inicial del contrato: DIECINUEVE (19) meses

En el caso en el que el plazo para la aprobación del proyecto por parte de la Administración se prevea que va a superar el plazo de ejecución del contrato, este quedará suspendido durante su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato, ni dar derecho alguno al contratista a percibir indemnización, ya que los costes en los que se podría incurrir están incluidos en el precio del contrato.

### 5.4 Prórrogas previstas y plazo preaviso mínimo para la prórroga: No se prevén.

### 5.5 Duración máxima del contrato incluyendo prórrogas previstas: DIECINUEVE (19) meses

**5.6 Inicio del contrato:** El contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de DIECINUEVE (19) meses contados desde el día siguiente de la firma del acta de la reunión de inicio de los trabajos, cuyo plazo desde la formalización del contrato no será mayor de 1 mes.

## 6 MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

## 7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 7.1 Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)

El presupuesto base de licitación asciende a CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**184.345,46 €**), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (31.993,84 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.





<b>Costes Directos</b>	<b>70,00%</b>	<b>89.618,60</b>
Personal	70,00%	89.618,60
<b>Costes Indirectos</b>	<b>30,00%</b>	<b>38.407,97</b>
<b>PEM</b>		<b>128.026,57</b>
Gastos Generales	13%	16.643,46
Beneficio Industrial	6%	7.681,59
<b>TOTAL PBL sin IVA</b>		<b>152.351,62</b>
	IVA	31.993,84
<b>PBL CON IVA</b>		<b>184.345,46</b>

Para determinar el precio de licitación de las unidades anteriores se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, en la Cláusula 5ª de este Pliego de Cláusulas se han desglosado los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”, BOE de fecha 18 de octubre de 2019 para el año 2020, último año de la vigencia del convenio. Estos costes salariales se han incrementado con el valor del IPC esperado para el año 2021, estimado en un 0,9%, y un 0,9% adicional para el año 2022.

Las categorías profesionales requerida para realizar los trabajos según el “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Resolución de 7 de octubre de 2019” son Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario con más de 3, 6 y 9 años de experiencia profesional y Nivel 2. Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe superior con más de 3 años de experiencia profesional.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 48. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.)

## 7.2 Valor estimado del contrato y método de cálculo aplicado

El Valor Estimado del contrato es CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (152.351,62 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.



VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe del contrato (Presupuesto base de licitación, sin IVA) (€):	<b>152.351,62</b>
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€)	0,00
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0,00
Otros	0,00
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€)</b>	<b>152.351,62</b>

### 7.3 Sistema de determinación del precio y actualización

#### 7.3.1 Sistema de determinación del precio

Para determinar el precio de licitación de las unidades anteriores se ha utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, en el Anejo I de este informe se han desglosado los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”, BOE de fecha 18 de octubre de 2019 y se ha tenido en cuenta un posible incremento por el IPC de los años 2021 y 2022, al no contar en la fecha de redacción del presente documento con convenio en vigor, de un 0,9% anual.

Las categorías profesionales requeridas para realizar los trabajos según el “XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. BOE de 18 de octubre de 2019” son Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario con más de 3, 6 y 9 años de experiencia profesional y Nivel 2. Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario. Jefe superior con más de 3 años de experiencia profesional.

El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo (Artículo 48. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo). El Convenio colectivo se rige por el principio de no discriminación por razones personales que consagra el artículo 17.1 del Estatuto de los Trabajadores y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



El sistema de determinación del precio es mediante UNIDADES DE EJECUCIÓN. La variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En los precios calculados para cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos y trabajos que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la determinación de los precios unitarios se ha utilizado como referencia los precios de contratos anteriores de AcuaMed y los precios de mercado

## **8 EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL FUTURO COMPROMISO DE GASTO**

Se ha procedido a consultar previamente a la Dirección de Administración y Finanzas, si existe disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atender las obligaciones derivadas del presente contrato. La existencia de dotación presupuestaria se acredita con la firma del presente documento por el Director de Administración y Finanzas.

## **9 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELEGIDO**

### **9.1 Tipo de contrato**

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio

El órgano de contratación es la Junta de contratación.

### **9.2 Procedimiento y tipo de tramitación**

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.

### **9.3 Criterios de selección de candidatos (solo restringido/negociado).**

No aplica.



#### 9.4 Capacidad, solvencia del contratista y/o clasificación.

Podrán contratar con AcuaMed las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas de acuerdo con lo especificado a continuación.

##### 9.4.1 Habilitación empresarial o profesional:

El contratista deberá contar con todas las habilitaciones que, en su caso, fueran sean necesarias para el desarrollo de la prestación.

##### 9.4.2 Condiciones especiales de compatibilidad:

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

##### 9.4.3 Clasificación:

No aplica, según art. 77 aptdo. b) LCSP. “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario”.

##### 9.4.4 Solvencia económica y financiera:

De acuerdo al artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (144.333,11 €), excluido IVA, valor que no excede de una vez y media el valor anual medio del contrato, cumpliendo lo estipulado en el artículo 87 de la LCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador,



en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión

#### 9.4.5 Solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse por los siguientes medios:

De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares, requisito que resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa por lo que no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles. Los requisitos exigidos son:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exige los siguientes niveles mínimos:

Se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del contrato cuando acredite haber ejecutado al menos DOS servicios de igual o similar naturaleza en los últimos tres años y que la relación de los servicios que se acrediten tengan un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.355,45 €), correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Se considerará de igual o similar naturaleza (al objeto de acreditar la solvencia técnica) aquellos servicios que tengan por objeto la redacción de proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas de redes de distribución.

No se tendrán en cuenta aquellos contratos que contemplen varias prestaciones, como por ejemplo redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras, si no se puede justificar el importe imputable a la redacción del proyecto

- Forma de acreditación:

Se acreditará mediante la relación de los trabajos avalados por certificados de buena ejecución en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP. No se admitirá la experiencia en proyectos cuyo contrato de redacción no haya terminado. En la fase de licitación, no será necesario aportar estas referencias, siendo suficiente la presentación de una declaración responsable en la que se incluya una relación de los principales servicios o trabajos realizados. El licitador que resulte adjudicatario, deberá acreditar los trabajos o servicios mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante



una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de presentarse en UTE, la solvencia anterior se podrá alcanzar por acumulación. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%.

En caso de empresa de nueva creación éstas deberán contar con personal técnico que, individual o conjuntamente, haya participado en al menos DOS (2) servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cada uno de ellos con un importe medio anual individual igual o superior a SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.355,45€), correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

La acreditación de la solvencia, en la fase de licitación se realizará mediante una declaración responsable del empresario en la que se indique el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, y los trabajos en los que han participado individual o conjuntamente, acompañada de una declaración de los técnicos que han participado en los servicios, en la que se identifique el título del servicio, fecha de los trabajos y participación en el servicio. En caso de resultar adjudicatario, el contratista presentará documentos acreditativos que justifiquen la participación de dicho personal en la realización de los trabajos.

#### 9.4.6 Adscripción de medios personales

El adjudicatario deberá disponer para la ejecución del servicio del siguiente personal:

- Autor del proyecto. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería con más de doce (12) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas y al menos autor de UN (1) proyecto de construcción de una conducción de agua y UN (1) proyecto de construcción de un depósito de regulación, en ambos casos con un importe del contrato de redacción del proyecto superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€).
- Experto en instalaciones electromecánicas. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería, con más de seis (6) años de experiencia profesional como autor de proyectos de construcción o autor de ingeniería de detalle de instalaciones con elementos electromecánicos y al menos UN (1) proyecto que incluya este tipo de instalaciones de con un importe del contrato de redacción del proyecto superior a OCHENTA MIL EUROS (80.000€).
- Experto en hidráulica. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería, con más de seis (6) años de experiencia profesional como autor o autor de la ingeniería de detalle de UN (1) proyecto de conducciones hidráulicas y su implantación en sistemas tipo SCADA y al menos UN (1) proyecto que incluya este tipo de instalaciones de con un importe del contrato de redacción del proyecto superior a CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- Experto en cálculo de estructuras. Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de nueve (9) años de experiencia profesional en cálculo de estructuras



- Ingeniero Superior o Master en ingeniería con más de seis (6) años de experiencia profesional en instalaciones eléctricas.
- Ingeniero técnico titulado en Topografía con más de tres (3) años de experiencia profesional.
- Experto en geología-geotecnia. Ingeniero Superior o Máster en ingeniería, con más de seis (6) años de experiencia profesional..

La acreditación de la adscripción de medios, en la fase de licitación se realizará mediante una declaración responsable del empresario de la experiencia requerida para cada personal así como de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada,

En caso de resultar adjudicatario, el contratista presentará el título oficial y un breve currículum firmado (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo). Esta adscripción de medios deberá mantenerse durante la redacción del proyecto, cualquier modificación deberá ser aprobada por el director del contrato.

#### 9.5 Visita a las instalaciones

Se prevé visita a las instalaciones: Sí

La asistencia a la visita es obligatoria: No

Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita, que será recomendable para presentar la oferta, a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es y mdura@acuamed.es, indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones del REFUERZO MUTXAMEL, el nombre de la empresa, de los asistentes y su DNI junto con una dirección de correo electrónico de contacto. Los licitadores deberán presentar una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en el Anexo I: Modelo de declaración responsable

#### 9.6 Criterios de valoración de ofertas y adjudicación

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. Los criterios son todos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios automáticamente cuantificables:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

- Precio (máximo 49 puntos).
- Criterios automáticamente cuantificables (máximo 51 puntos).

La presente contratación es una prestación de carácter intelectual, puesto que se trata de un servicio de ingeniería (DA 41 LCSP), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo



145.4 de la LCSP, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan al menos un 51% de la puntuación asignada.

La oferta seleccionada será la que obtenga mayor puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Criterio del Precio (49 puntos): P1

Fórmula:  $P_i = 49 * (M_o/O_i)$

Donde:

Pi = Puntuación obtenida por la oferta valorada

Oi = Oferta económica que se valora

Mo = Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.

La fórmula propuesta es lineal e inversamente proporcional de modo que asigna la mayor puntuación a la oferta más económica. Al resto de proposiciones se le otorga un valor proporcional respecto a la oferta más ventajosa.

La fórmula seleccionada es objetiva y respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 LCSP.

B) Criterios de Calidad (51 puntos):

B.1) Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Autor del Proyecto (máximo 27 puntos) P2:

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Autor del Proyecto** en base al número de proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas, por encima de lo exigido como criterio de adscripción de medios, en los que haya sido autor, para lo que se debe adjuntar una lista enumerada con la denominación, fecha, entidad contratante y autoría de los trabajos realizados y firmados por dicho ingeniero. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i \text{ Autor Proyecto} = 18*(N/N_{\max}) + 9*(P/P_{\max}.)$$

Donde:

Pi Autor Proyecto = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N = número de Proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas(a partir del segundo) suscritos por el ingeniero autor que se valora.

P = sumatorio de los importes sin IVA de los proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas suscritos por el experto que se valora.

Nmáx = número de Proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas de la mejor oferta.





Pmáx = sumatorio de los importes sin IVA de los proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas de la mejor oferta.

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 10.

Se limita a 10 el número de proyectos porque por la experiencia en otros contratos, no poner limitación puede distorsionar la puntuación final y de esa forma penalizar a las empresas que sean de nueva creación o Pymes.

A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará **una referencia de importe igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

La fórmula propuesta está compuesta por la combinación de dos expresiones inversamente proporcionales que combinan el número de referencias de trabajos similares, y el importe de dichos trabajos, otorgando la mayor puntuación a aquellos licitadores que acrediten que van a disponer para el desarrollo del servicio de personal con mayor experiencia en la elaboración de servicios. Se considera que la experiencia está relacionada tanto con el nº de trabajos, como por el importe de los mismos (mayor importe, mayor complejidad). Se otorga la mayor puntuación a una combinación del nº de trabajos e importe. Adicionalmente, la puntuación de cada expresión está relacionada con la importancia del nº de servicios/importe con la calidad que AcuaMed considera que cada concepto aporta.

#### B.2) Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Experto en instalaciones electromecánicas (máximo 18 puntos) P3:

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Experto en instalaciones electromecánicas en base a los proyectos de construcción con presencia de equipos electromecánicos, en los que haya sido autor o autor de ingeniería de detalle, por encima de lo exigido como criterio de adscripción de medios (a partir del segundo proyecto). Para su valoración se debe entregar un listado enumerado indicando fecha, entidad contratante y breve descripción del trabajo o proyecto. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i \text{ Experto Electromecánico} = 12 * (N/N_{\text{max}}) + 6 * (P/P_{\text{max}})$$

Donde:

Pi Experto Electromecánico = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N = número de Proyectos o ingeniería de detalle con instalaciones electromecánicas suscritos por el experto que se valora.

P = sumatorio de las de los importes sin IVA de los proyectos o ingeniería de detalle con presencia de equipos electromecánicos, suscritos por el experto que se valora.



Nmáx = número de Proyectos o ingenierías de detalle con presencia de equipos electromecánicos suscritos máximos de entre todas las ofertas que se valoran.

Pmáx = sumatorio de los importes sin IVA de los proyectos o ingeniería de detalle con presencia de equipos electromecánicos de la mejor oferta

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 10.

A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará **una referencia de importe igual o superior a OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

La fórmula propuesta está compuesta por la combinación de dos expresiones inversamente proporcionales que combinan el número de referencias de trabajos similares, y el importe de dichos trabajos, otorgando la mayor puntuación a aquellos licitadores que acrediten que van a disponer para el desarrollo del servicio de personal con mayor experiencia en la elaboración de servicios. Se considera que la experiencia está relacionada tanto con el nº de trabajos, como por el importe de los mismos (mayor importe, mayor complejidad). Se otorga la mayor puntuación a una combinación del nº de trabajos e importe. Adicionalmente, la puntuación de cada expresión está relacionada con la importancia del nº de servicios/importe con la calidad que AcuaMed considera que cada concepto aporta.

### B.3) Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Experto en hidráulica (máximo 6 puntos) P4:

Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Experto en hidráulica en base a los proyectos de construcción hidráulicos y su correspondiente implantación en sistemas tipo SCADA en los que haya sido autor, por encima de lo solicitado en adscripción de medios. Para su valoración se debe entregar un listado enumerado indicando fecha, entidad contratante y breve descripción del trabajo o proyecto. La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i \text{ Experto Hidráulico} = 4 * (N/N_{máx}) + 2 * (P/P_{máx})$$

Donde:

Pi Experto Hidráulico = Puntuación obtenida por la oferta valorada

N = número de Proyectos de construcción hidráulicos o ingenierías de detalle con implantación en sistemas tipo SCADA suscritos por el experto que se valora.

P = sumatorio de las de los importes sin IVA de los proyectos de construcción hidráulicos o ingenierías de detalle con implantación en sistemas tipo SCADA, suscritos por el experto que se valora.



Nmáx = número de Proyectos de construcción hidráulicos o ingenierías de detalle con implantación en sistemas tipo SCADA suscritas máximas de entre todas las ofertas que se valoran.

Pmáx = sumatorio de los importes sin IVA de los Proyectos de construcción hidráulicos o ingenierías de detalle con implantación en sistemas tipo SCADA de la mejor oferta.

El número máximo de proyectos que se contabilizará será de 5.

A efectos de cómputo, del listado de referencias presentadas por los licitadores en el modelo de proposición de criterios evaluables de forma automática, se descontará **una referencia de importe igual o superior a CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, que se corresponde con el mínimo exigido en la adscripción de medios.

La fórmula propuesta está compuesta por la combinación de dos expresiones inversamente proporcionales que combinan el número de referencias de trabajos similares, y el importe de dichos trabajos, otorgando la mayor puntuación a aquellos licitadores que acrediten que van a disponer para el desarrollo del servicio de personal con mayor experiencia en la elaboración de servicios. Se considera que la experiencia está relacionada tanto con el nº de trabajos, como por el importe de los mismos (mayor importe, mayor complejidad). Se otorga la mayor puntuación a una combinación del nº de trabajos e importe. Adicionalmente, la puntuación de cada expresión está relacionada con la importancia del nº de servicios/importe con la calidad que AcuaMed considera que cada concepto aporta.

#### Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:

**Puntuación total =  $P_i$  +  $P_{i \text{ Autor Proyecto}}$  +  $P_{i \text{ Experto Electromecánico}}$  +  $P_{i \text{ Experto Hidráulico}}$**

Siendo:

$P_i$  = Puntuación oferta económica.

$P_{i \text{ Autor Proyecto}}$  = Puntuación oferta Experiencia de la persona propuesta como Autor del Proyecto.

$P_{i \text{ Experto Electromecánico}}$  = Puntuación oferta Experiencia de la persona propuesta como Experto en instalaciones electromecánicas.

$P_{i \text{ Experto Hidráulico}}$  = Puntuación oferta Experiencia de la persona propuesta como Experto en hidráulica.

Resultará adjudicatario el licitador que consiga la puntuación global más elevada y a efectos de ordenar las ofertas se ordenarán las mismas de mayor a menor puntuación

Para la valoración de la experiencia, no se podrán tener en cuenta aquellos contratos que contemplen varios servicios, como por ejemplo redacción de proyecto constructivo y ejecución de las obras, si no se puede justificar el importe imputable a la redacción del proyecto



Estos criterios están vinculados con el objeto del contrato, están definidos de manera objetiva y cumplen lo indicado en el artículo 145.5 de la LCSP. A continuación, se justifican esos extremos para cada uno de los criterios seleccionados:

Dado el alto grado de especialización que se requiere en el servicio, y al ser una prestación de carácter intelectual, la calidad de los trabajos, está relacionada directamente con la experiencia profesional del personal en la elaboración de servicios de similar naturaleza, al estar vinculada dicha experiencia con el rendimiento del contrato. Adicionalmente, la puntuación otorgada a la experiencia de cada perfil profesional, está vinculada a la participación directa de dicho perfil en el servicio a realizar.

Experiencia de la persona designada como Autor del Proyecto, que recibirá la máxima puntuación, con un máximo de 27 puntos, puesto que es evidente que la búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en este tipo de trabajo y de mayor cuantía de los mismos. Se ha valorado su experiencia en la redacción proyectos de construcción de infraestructuras hidráulicas.

Experiencia de la persona designada como Experto en instalaciones electromecánicas. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en el correcto funcionamiento que han de tener las instalaciones de bombeo y regulación ya que requiere un alto grado de especialización. La puntuación máxima que se le otorga será de 18 puntos. Se ha valorado su experiencia en la redacción de proyectos que incluyan instalaciones electromecánicas y el importe de éstos.

Experiencia de la persona designada como Experto hidráulico. Se ha seleccionado este criterio debido a la importancia que esta figura tiene en el correcto diseño de la conducción e instalación hidráulica con elementos de regulación, ya que requiere un alto grado de especialización. La puntuación máxima que se le otorga será de 6 puntos. Se ha valorado su experiencia en la redacción de proyectos hidráulicos con instalación de su correspondiente SCADA, por encima de lo establecido en la solvencia.

## **9.7 Ofertas y forma de aplicación a la determinación del precio**

El contratista debe ofertar un importe para cada uno de los precios unitarios que deberá ser inferior al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto base de licitación.

## **9.8 Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta global sin IVA (resultado de adicionar todas las unidades por los precios por unidades de ejecución ofertados) que se encuentre en los siguientes supuestos:

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.



b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

Cuando presenten ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido previsto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente la oferta más baja a efectos de calcular la media aritmética e identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. El cálculo así obtenido, se aplicará para apreciar la temeridad de las restantes ofertas, incluidas las presentadas por las empresas del mismo grupo.

AcuaMed rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de convenios colectivos sectoriales vigentes.

## 9.9 Obligaciones esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

a) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

## 10 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 10.1 Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo,



se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

- Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo.
- Es condición especial para la ejecución de este contrato que la empresa adjudicataria organice, para cada una de las personas adscritas al contrato y dentro de los primeros 3 meses de ejecución del contrato, una acción formativa profesional relacionada con su puesto de trabajo, de al menos 3 horas de duración.

#### Justificación de la vinculación de las condiciones especiales con el objeto del contrato:

Para un servicio de calidad, es importante que las personas dedicadas a su labor gocen del entorno óptimo y de las mejores condiciones laborales posibles para trabajar de la forma más profesional posible. Las indicadas en relación con el carácter social de los trabajadores proporcionan condiciones que favorecen la dedicación del tiempo empleado de manera más templada y despejada.

Forma de acreditación:

#### ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

El contratista deberá identificar al inicio del servicio el personal que formará parte del equipo de trabajo, así como documentación que acredite el tipo de contrato que tiene cada uno de ellos con la empresa y un informe que justifique que al menos el 30% del personal tiene contrato de carácter indefinido.

Cada vez que se produzca una variación en el personal adscrito al servicio se deberá indicar el perfil y los motivos que la han causado, admitiéndose solamente: las bajas voluntarias, los despidos procedentes y las bajas laborales.

En todo caso la empresa adjudicataria deberá remitir información sobre la persona que va a ocupar el puesto de trabajo, información sobre el contrato que va a suscribir con la empresa y un nuevo informe en el que se justifique que se mantiene el 30% de contrataciones indefinidas.

#### CURSO DE FORMACIÓN

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice al menos una acción formativa dentro de los primeros 3 meses de ejecución del contrato, en el puesto de trabajo de 3 horas, que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.



Al objeto de comprobar el cumplimiento de esta obligación especial de ejecución a los 4 meses de ejecución del contrato, el contratista deberá remitir al director del servicio un informe indicando el personal y el curso de formación impartido, así como las fechas y certificados de asistencia.

## **10.2 Otros condicionantes para la ejecución del contrato.**

### Informe de autocontrol:

A la entrega del proyecto, el adjudicatario incluirá en los entregables un informe de autocontrol, que deberá ser suscrito por un técnico que no haya participado en la redacción del proyecto y deberá incorporar una revisión exhaustiva de todo el proyecto. Previamente a la redacción del proyecto, el contratista presentará un programa de revisión que deberá ser aprobado por el director del proyecto.

### Recepción:

Se considera recepción del servicio el momento en el que el órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico haya acordado la aprobación del proyecto redactado, momento en el que se levantará el Acta de Recepción.

### Liquidación:

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción del servicio deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato.

---

### *DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:*

*Redactado por: M<sup>a</sup> Dolores Durá Gimeno, Jefe de Proyecto.*

*Conforme: . A. Alvar Alcaraz Alonso, Gerente Territorial.*

*Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos.*

*Conforme necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico.*

*Conforme verificación disponibilidad presupuestaria e insuficiencia de medios: Carlos Aníbarro Martín, Director de Administración y Finanzas.*

*Aprobado: Francisco J. Baratech Torres, Presidente*

